

Tal como se recoge en la Cláusula Segunda Apartado 1a de este Convenio, el trazado de la red de infraestructura de fibra óptica soterrada a lo largo de toda la ciudad no solo podrá dar servicio de conexión a todos los centros educativos de la Ciudad Autónoma, sino que también podrá ofrecer servicio a otras dependencias de la Administración General del Estado y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla. Las Administraciones Públicas que así lo deseen, podrán participar en el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio asumiendo los derechos y obligaciones que les correspondan, en los términos y condiciones recogidos en Adendas a este Convenio para la conexión con la red de fibra establecidos a tal efecto.

**SÉPTIMA.- Cumplimiento de requisitos técnicos y transmisión de la propiedad**

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o la Ciudad Autónoma de Melilla en su caso, garantizan a Red.es que los centros educativos u otros centros públicos que se beneficien de las actuaciones mediante Adendas a este Convenio para la conexión con la red de fibra previstos en la Cláusula Sexta, cumplen los requisitos técnicos necesarios para que los bienes y servicios proporcionados por Red.es resulten inmediatamente operativos.

La propiedad del equipamiento de los centros educativos será transmitida al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el momento en que sean puestos a su disposición en el lugar que este señale al efecto. La propiedad del equipamiento y las infraestructuras necesarias para establecer el punto de presencia de RedIRIS en Melilla será propiedad de Red.es. Y el resto del equipamiento e infraestructuras se transferirá a la Ciudad Autónoma de Melilla para su uso por los centros educativos y el resto de los centros administrativos, en el momento en que sean puestos a su disposición en el lugar que esta señale al efecto.

El equipamiento de seguridad y enrutamiento a Internet indicado en la memoria justificativa será propiedad del MECD.

En todo caso, dichos bienes serán destinados a los fines previstos en el presente Convenio.

**OCTAVA.- Protección de datos**

Las partes se obligan a que el tratamiento de los datos de carácter personal personales derivado del presente Convenio, se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en las referencias específicas contenidas en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el resto de disposiciones de aplicación.

**NOVENA.- Seguimiento de la ejecución e impacto de los proyectos**

A fin de que las Partes puedan evaluar el desarrollo de las actuaciones, Red.es realizará el seguimiento de los proyectos que ejecute la entidad en el marco del presente Convenio.

A estos efectos se definen dos tipos de indicadores:

**a. Indicadores de progreso de los proyectos:**

Todos los proyectos incorporarán con carácter obligatorio una batería de indicadores particulares de seguimiento e impacto que darán cuenta del progreso de los mismos y que serán definidos de forma particular para cada uno de ellos. En particular se medirán los siguientes aspectos con periodicidad trimestral:

" Grado de ejecución de la planificación acordada en el desarrollo de las actuaciones.

" Estado de la inversión: planificada, ya en ejecución y parte ejecutada.

" Infraestructuras desarrolladas y/o equipamiento adquirido: tipo, características técnicas, importes unitarios y globales, empresas adjudicatarias.

**b. Indicadores generales:**

Las Partes se comprometen a recoger los resultados correspondientes a los siguientes indicadores: